DECRETO Nº 2.694 /

TEMUCO, 12 JUL. 2012

VISTOS

1. El Contrato de Provisión e instalación de alarmas comunitarias y accesorios para organizaciones sociales de Temuco y Labranza, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Servicios Virtuales de Seguridad Limitada, suscrito mediante escritura pública de fecha 03 de julio de 2012.

2. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1 Apruébese el Contrato de **"Provisión e instalación de alarmas comunitarias y accesorios para organizaciones sociales de Temuco y Labranza"**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Servicios Virtuales de Seguridad Limitada, mediante escritura pública de fecha 03 de julio de 2012.

2. El precio único y total que la Municipalidad de Temuco pagará a la vendedora será la suma única y total de $ 12.286.837.-, sin ningún tipo de intereses ni reajustes para la línea 1 y la suma de $ 14.8878.695.- para la línea 2, con cargo al ítem 215.24.01.999.009 "Transferencias y programas y actividades" y al ítem 214.05.05.001.010 "Extrapresupuestario".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/TVI
Distribución:
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Servicios Virtuales de Seguridad Ltda.
- Oficina de Partes.

479805

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 4628/2012

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

CONTRATO: PROVISION E INSTALACION DE ALARMAS COMUNITARIAS Y ACCESORIOS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE TEMUCO Y LABRANZA.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SERVICIOS VIRTUALES DE SEGURIDAD LIMITADA

&Virtuales.con/RBF**********

EN TEMUCO, República de Chile a **tres** de Julio del año **dos mil doce.**- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: La **Municipalidad de Temuco**, en adelante la "Municipalidad" Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, casado, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra la **Sociedad Servicios Virtuales de Seguridad Limitada**, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco guión siete, representada por don **FERNANDO RAUL KLAGGES GEOFFROY**, casado, chileno, ingeniero en administración, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Temuco,

calle de Temuco; mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA**: Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y cinco de fecha veintitrés de abril de dos mil doce se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación de la Propuesta Pública número sesenta y ocho de dos mil doce: "PROVISION E INSTALACION DE ALARMAS COMUNITARIAS Y ACCESORIOS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES DE TEMUCO Y LABRANZA". **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos cuarenta y seis de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce la referida propuesta fue adjudicada en sus líneas uno y dos a la Sociedad Servicios Virtuales de Seguridad Limitada. El citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** Los productos a proveer consisten en Línea uno en sector Temuco: sesenta centrales, seiscientos llaveros inalámbricos, seiscientos adhesivos, once señaleticas, y once capacitaciones de funcionamiento de las alarmas. La Línea dos en Sector Labranza contempla: setenta y tres centrales, setecientos treinta llaveros, setecientos treinta adhesivos, seis señaleticas y seis capacitaciones. **CUARTA:** El precio que se pagará será la suma de doce millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos para la línea uno y catorce millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco pesos para la línea dos, con cargo al ítem doscientos quince punto veinticuatro punto cero uno punto nueve nueve nueve punto cero cero nueve "Transferencias y programas y actividades y al ítem doscientos catorce punto cero cinco punto cero cinco punto cero cero uno punto cero diez". **QUINTA:** El plazo de instalación es de veinticinco días corrido a contar de la notificación al oferente por el Portal Mercado público conforme decreto de adjudicación. **SEXTA:** La garantía del producto no puede ser inferior a veinticuatro meses y el tiempo de respuesta a las fallas del producto no podrá ser inferior a cuarenta y ocho horas sin costo para el beneficiario. **SÉPTIMA:** Para garantizar el contrato la empresa hace de depósito a la vista por la suma de un millón trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos del Banco de Chile, número cero cuatro seis

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

siete uno cero guión cinco. **OCTAVA:** Conforme artículo dieciséis de las Bases se aplicará multa de dos unidades de fomentos por cada día de atraso en la entrega de la totalidad de los productos y accesorios. **NOVENA:** La personería de don **Miguel Angel Becker Alvear** para representar a la Municipalidad consta de decreto Alcaldicio tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. La personería de don **Fernando Raul Klagges Geoffroy** consta de sesión extraordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha once de mayo de dos mil doce ante Notario Público Juan Antonio Loyola Opazo. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- **DECIMA:** Se confiere poder al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que realice todas las rectificaciones o complemente las omisiones que surjan del otorgamiento de este instrumento. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil seiscientos veintiocho.----------
En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FERNANDO RAUL KLAGGES GEOFFROY
En rep: Sociedad Servicios Virtuales de Seguridad Limitada

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 09 [illegible] 2012

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *